



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7-9 MAR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 01446 00

Atendiendo la petición de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (flo. 121), y por ser procedente la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., se **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de acción personal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **EDILBERTO MOLINA RONDON**, por **pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejusdem*). **Oficiese.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin lugar a condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>11</u> Hoy <u>23 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
--